



Provincia de Santa Fe  
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN N° 175  
SANTA FE, 21 JUL. 2022

VISTO:

El Expediente N° 01004-0100309/13 del registro de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el expediente de referencia obra el Acuerdo Complementario al Convenio de Cooperación suscripto, en el marco del convenio firmado por las partes en fecha 19 de diciembre de 2013, aprobado por Resolución N.º 474/13 (D.P.), entre el Ministerio Público de la Acusación de la provincia de Santa Fe, representado por el Fiscal General, Dr. Jorge Camilo Baclini y la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, representada por los Defensores Adjuntos a/c Dr. Jorge Antonio Henn y Lic. Gabriel Sandro Savino;

Que, esta Defensoría del Pueblo, en el marco de la agenda sobre Empresas y Derechos Humanos y del protocolo marco para las actuación de Defensorías del Pueblo en Empresa y Derechos elaborado por la Defensoría del Pueblo de la Nación en conjunto con Defensorías locales y en alianza con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, prevé la elaboración de un diagnóstico sobre el estado de situación de la provincia de Santa Fe, en relación a vulneraciones de derechos cometidos con participación de operadores del sector de seguridad privada formal, o de quienes de cualquier manera se encuentran en ocasión de prestar servicios de seguridad de manera privada;

Que, dentro de las acciones de cooperación contenidas en el convenio citado las partes coinciden en la necesidad de coordinar acciones, con estricta observancia de las competencias legales de cada entidad, y con motivo de las líneas de acción diseñadas y a ejecutar por la Defensoría sobre el proyecto mencionado;

Que, las partes acuerdan vincularse a fin de que en los supuestos que la ley lo autorice, el MPA desarrollará, en la medida de sus posibilidades, las acciones pertinentes a los fines de sistematizar informaciones estadísticas sobre la problemática objeto del presente acuerdo complementario;



Provincia de Santa Fe

Defensoría del Pueblo

Que, la presente gestión se encuadra en lo establecido por los artículos 1º y 22º de la Ley N° 10.396 y en los artículos 1º -párrafo 2-, 2º párrafo 3-, 3º -incisos 3, 4 y 6- y 11º -incisos 4, 5 y 7 de la Ley N° 13.013 y en la Resolución N° 201 de fecha 29 de julio de 2021 (D.P.), que determina la firma conjunta de los Defensores del Pueblo Adjuntos para la Zona Norte y Sur, de las resoluciones que conforme al marco normativo emita la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe;

POR ELLO:

LOS DEFENSORES ADJUNTOS A/C  
DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO

RESUELVEN:

—ARTICULO 1º: Aprobar el Acuerdo Complementario suscripto, en fecha 27 de junio de 2022, entre la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representada por los Defensores Adjuntos a/c Dr. JORGE HENN y Lic. GABRIEL SAVINO y el MINISTERIO PÚBLICO DE ACUSACIÓN de la provincia de Santa Fe, representado por el Fiscal General, Dr. JORGE CAMILO BACLINI, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.



GABRIEL SANDRO SAVINO  
Defensor del Pueblo  
Adjunto para la Zona Sur  
DEFENSORIA del PUEBLO  
ROSARIO

Dr. JORGE ANTONIO HENN  
Defensor del Pueblo Adjunto Zona Norte  
Provincia de Santa Fe

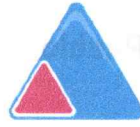


**ACUERDO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN  
ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

La Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, en adelante la "DEFENSORÍA", con sede en calle Eva Perón N° 2726 de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por los Defensores a cargo, Dr. Jorge Henn, DNI N° 20.319.381 y Lic. Gabriel Savino, DNI N.º 20.930.279; y el Ministerio Público de la Acusación, en adelante el "MPA", con sede en calle 1º de Mayo 2417 de la misma ciudad, representado en este acto por el Fiscal General, Dr. Jorge Camilo Baclini, DNI N.º 18.193.585, en cumplimiento de las misiones, principios y funciones establecidos en los artículos 1 y 22 de la ley 10.396 y los artículos 1 (párrafo 2º), 2 (párrafo 3º), 3 (incisos 3º, 4º y 6º) y 11 (incisos 4º, 5º y 7º) de la ley 13.013 acuerdan celebrar el presente ACUERDO COMPLEMENTARIO en el marco del Convenio de cooperación suscripto por las partes el día 19 de diciembre de 2013, de acuerdo a los antecedentes y el que se regirá por las cláusulas que se detallan a continuación:-----

**ANTECEDENTES:** Que la DEFENSORÍA se encuentra ejecutando un estudio sobre el impacto en los derechos humanos por parte de prestadores de seguridad privada, en el marco de la agenda sobre Empresa y Derechos Humanos y el correspondiente Protocolo Marco para la actuación de Defensorías del Pueblo en Empresas y Derechos Humanos elaborado por la Defensoría del Pueblo de la Nación en conjunto con Defensorías locales y en alianza con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), al cual la DEFENSORÍA adhirió mediante la Resolución N° 102/2022. El proyecto de estudio prevé, entre otros, la elaboración de un diagnóstico sobre el estado de situación en la provincia de Santa Fe, con relación a vulneraciones de derechos cometidos con participación de operadores del sector de seguridad privada formal, o de quienes de cualquier manera se encontraran en ocasión de prestar servicios de seguridad de manera privada.-----

**PRIMERA:** En dicho marco y, dentro de las acciones de cooperación contenidas en el Convenio invocado en el encabezamiento, las partes coinciden en la necesidad de coordinar acciones, con estricta observancia de las competencias legales de cada entidad, y con motivo de las líneas de acción diseñadas y a ejecutar por la DEFENSORÍA sobre el proyecto mencionado.-----



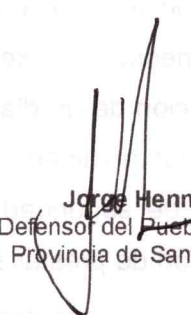
**SEGUNDA:** Las partes acuerdan vincularse a fin de que, en los supuesto de que la ley lo autorice, el MPA desarrollará, en la medida de sus posibilidades, las acciones pertinentes a los fines de sistematizar informaciones estadísticas sobre la problemática objeto del presente acuerdo complementario.-----


En ningún supuesto el MPA brindará información de carácter reservada (Art. 257 del CPPSF) y protegida por la ley de protección de datos personales (Ley N.º 25326).-----

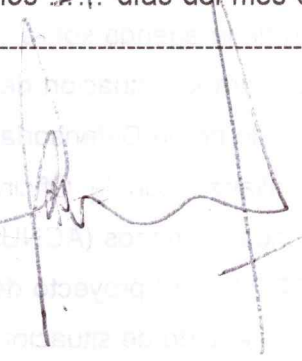
**TERCERA:** Las solicitudes de los informes estadísticos se tramitarán por nota formal que a tal fin formule la DEFENSORÍA y, en su caso, evacuado a través de la Secretaría de Política Criminal y Derechos Humanos del MPA. La información será aplicada exclusivamente al desarrollo de la evaluación diagnóstica y estudio de línea de base previsto en el programa sobre Seguridad Privada y Derechos Humanos mencionado en la cláusula primera.-----

**CUARTA:** La vigencia del presente acuerdo se extenderá por el término de un año calendario desde la firma del presente, pudiendo acordarse su prórroga con 30 días de antelación al vencimiento.-----

**QUINTA:** Las partes constituyen domicilios legales en los indicados en el encabezado del presente. En conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 27 días del mes de junio de 2022.-----

  
**Jorge Henn**  
Defensor del Pueblo A/C  
Provincia de Santa Fe

  
**Gabriel Savino**  
Defensor del Pueblo A/C  
Provincia de Santa Fe

  
**Jorge Camilo Baclini**  
Fiscal General  
Ministerio Público de la Acusación  
Provincia de Santa Fe